



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 (5 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos por la vida”, se identifica que “los productos artísticos y culturales de alta calidad cuentan con posibilidades limitadas de circulación por el territorio. Debido a aspectos como la lejanía de algunas regiones con respecto a la capital del Departamento u otros epicentros de desarrollo, la concentración de los bienes y servicios en el Valle de Aburrá, así como la carencia de escenarios debidamente acondicionados, inciden desfavorablemente en el acceso y disfrute de este tipo de manifestaciones, de manera equitativa para las poblaciones de Antioquia”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 HOJA NÚMERO 2

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

3. Para lograr disminuir la brecha y la inequidad en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento mediante la ampliación de la oferta de calidad con énfasis en la creación, la cultura y el patrimonio en Antioquia, se plantean dentro de la **Línea estratégica 1. Nuestra gente**; *Componente 4: Antioquia unida por la creación y la cultura, el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura*, indicadores en el ámbito de la creación literaria, que dan cuenta de las “Publicaciones apoyadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia” durante el cuatrenio, este programa promoverá la creación, continuidad y producción artística de nuevo conocimiento, que aporte al capital cultural de la región. A través de este programa se garantizará la oportunidad de acceder a la oferta institucional en 124 municipios permitiendo así el fortalecimiento del sector literario y editorial como gestores culturales activos en las subregiones del Departamento.

4. Que existe un antecedente de iniciativas en el sector por parte del Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual bajo la resolución número 000370 de 7 de noviembre de 2017 “*Por medio del cual se crea el Fondo editorial del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia...*” incluye en sus programas y planes de acción el apoyo y la promoción de la producción escrita por parte de los diferentes agentes culturales del Departamento mediante publicaciones que permitan la creación de una cultura editorial, soportado en línea número 3. Lectura y escritura, proyecto “**Implementación Plan de lectura, escritura y biblioteca de Antioquia**”, **Fondo Editorial**.

5. El Instituto cuenta con diversas obras que hacen parte de la colección “VIVAN LOS CREADORES”, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por el comité editorial según acta número 10 del 31 de agosto de 2018; colección la cual busca servir de pedagogía y de enseñanza para el sector cultural del Departamento.

6. El comité editorial, para la impresión de la colección “VIVAN LOS CREADORES” que contienen las obras pictóricas y escultóricas de diferentes artistas antioqueños, con el fin de asegurar la difusión y promoción de éstas como legado de los antioqueños, seleccionó, evaluó y definió como parámetros en esta selección de las obras los siguientes:

- ✓ El aporte educativo y cultural para el departamento.
- ✓ Pedagogía de enseñanza para el sector cultural.
- ✓ La rigurosidad académica o investigativa de los contenidos de las obras
- ✓ La proyección como Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia respecto al Comité editorial.
- ✓ La valorización y optimización en términos de recursos públicos.

7. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el propósito de fomentar la cultura y bajo un ejercicio de dignificación y visibilidad del artista, a través del comité editorial, bajo acta número 10 del 31 de agosto del 2018, aprobó realizar una invitación a diferentes artistas plásticos reconocidos del Departamento de Antioquia, para que presenten una propuesta de un libro (Machote), bajo unas especificaciones puntuales, esto con el objetivo de que haga parte de la colección “Vivan los Creadores” y que sirva de pedagogía de enseñanza para el sector cultural.

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 HOJA NÚMERO 3

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

8. Bajo acta de comité editorial número 12 del 22 de Febrero del 2019 se aprobó el inicio del proceso para producir la colección “VIVAN LOS CREADORES”, que luego de recibir 15 propuestas se dio como resultado la viabilizarían de 1 libros para conformar la primera edición de la colección “VIVAN LOS CREADORES” y se dio plazo a 4 artistas para hacer los ajustes pertinentes de sus libros, quedando así una colección de 15 libros.

9. Bajo acta número 22 del 14 de agosto de 2019, el comité recomendó adelantar el proceso contractual, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para la impresión de los libros de los 3.300 libros, la colección “VIVAN LOS CREADORES” se compone de 15 libros y de cada uno de ellos se imprimirán 500. Por lo cual, en el año 2019, se adelantó proceso de contratación el cual tuvo que ser cancelado, dados los incumplimientos del contratista en relación a las fechas de entrega, y número de productos entregados, alcanzando sólo cuatro de los quince títulos contratados inicialmente; es así como 11 de esas obras quedaron evaluadas y aprobadas por el comité editorial, pero sin su respectivo proceso de impresión.

10. De acuerdo a lo anterior, se hace necesario, adelantar un proceso de selección con miras a seleccionar una persona natural o jurídica que realice la Impresión De los 3.300 ejemplares, de las 11 obras que hacen parte de la colección “Vivan los creadores”.

11. La necesidad abarca realizar un proceso de contratación mediante subasta inversa electrónica para seleccionar un contratista que preste el servicio de impresión de los 3.300 ejemplares requeridos.

12. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, frente a la cual se recibió una (1) solicitud para limitación a Mipymes del orden municipal, así:

Interesado	Domicilio
MCA BALDER S.A.S	Medellín-Ant.

13. Que de acuerdo al numeral anterior, no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual el proceso no será objeto de limitación.

14. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, cuya respuesta fue publicada en los portales www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co

15. Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011.

16. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 HOJA NÚMERO 4

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de impresión de once (11) obras de artistas antioqueños, como parte del fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento”; con un presupuesto oficial Ciento once millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$111.785.200) Exento de Iva, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020, para lo cual junto con el presente acto se publicará el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Modalidad de selección: En virtud del objeto de la presente contratación, se trata de una selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, contenido en él numeral 3°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivos	05/11/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 10/11/2020 Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones	11/11/2020
Expedición de adendas ¹	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Cierre o Plazo máximo para la entrega de propuestas	13/11/2020 a las 10.00 a.m En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. Vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Evaluación de propuestas	Hasta el 18/11/2020
Publicación Informe de verificación de requisitos habilitantes	18/11/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co

¹ Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la modificación del cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 HOJA NÚMERO 5

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

Plazo para formular observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 23/11/2020 Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para subsanar	Antes del inicio del Certamen de subasta inversa electrónica
Respuesta observaciones	24/11/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Simulacro de subasta inversa	25/11/2020 hora de inicio: 10:00 a.m Portal software subasta: www.servicosenweb.com
Apertura de sobres económicos (inicio del certamen) y/o determinación de único oferente	25/11/2020 hora de inicio: 4:00 p.m Plataforma TEAMS
Certamen de subasta inversa electrónica	26/11/2020 hora de inicio: 2:00 p.m Portal software subasta: www.servicosenweb.com
Comité Asesor de Contratación	
Publicación de resolución de adjudicación o Declaratoria de desierta del proceso	27/11/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo máximo para la suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Expedición del registro presupuestal	
Plazo para Entrega de Garantías	
Plazo para aprobación de garantías.	
Plazo para la suscripción de acta de inicio.	
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 2020 HOJA NÚMERO 6

“Por medio de la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020 y se designa un Comité evaluador”

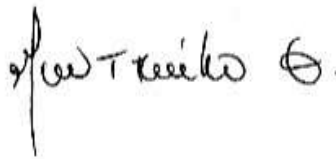
ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 006 DE 2020, el cual estará integrado por:

- Karina Angela Urzola Romero – Abogada contratista - Rol Jurídico.
- Jhon Fredy Granados Marin – Profesional Universitario – Rol técnico
- William Montoya Henao– Contratista apoyo financiero - Rol Financiero.


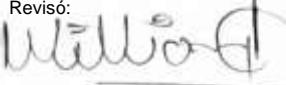

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 5 días del mes de noviembre de 2020.



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

<p>Proyectó:</p>  <p>Karina Angela Urzola Rometo Abogada Contratista</p>	<p>Revisó:</p>  <p>William Alfonso García Torres P.U - Líder Jurídico y de contratación</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Alejandro Quintero Coral Subdirector Administrativo y Financiero</p>
---	--	--